

México, D.F. a 6 de marzo de 2014 **AMIIF-314-2014**

Ing. Rafael Gual Cosío
Director General
Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica, CANIFARMA.
P R E S E N T E

La Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, A.C. (AMIIF), se encuentra profundamente interesada en que nuestra legislación en materia de salud contenga disposiciones que favorezcan una correcta comunicación entre autoridades, instituciones y profesionales de la salud, pacientes e industria.

En este sentido, desde nuestra Asociación mantenemos especial atención a los proyectos legislativos que incidan este tema. Muestra de ello es el análisis que internamente hemos realizado sobre la iniciativa legislativa que busca reformar el artículo 112 de la Ley General de Salud, presentada en la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados con fecha del 27 de febrero de 2014, la cual fue turnada a la Comisión de Salud de dicha Cámara, y es suscrita por los diputados Isaías Cortés Berumen, Rosalba Gualito Castañeda, Francisco Javier Fernández Clamont y Carla Alicia Padilla Ramos, de los Grupos Parlamentarios del PAN, PRI y PVEM, respectivamente.

Al respecto, me permito compartirle que la AMIIF coincide con el objetivo general del proyecto, en el sentido de asegurar que los conceptos contenidos en la Ley General de Salud se alineen con aquellos acordados en foros e instancias internacionales, como lo es la propia Organización Mundial de la Salud. La claridad en los conceptos ayudará a la población a identificar situaciones durante el cuidado de su salud en las que pueda actuar en favor del autocuidado, y aquellas en las que resulte fundamental la asistencia de los profesionales de la salud para la atención de sus padecimientos.

En este sentido, creemos importante que el objetivo del proyecto legislativo se vería reforzado al subrayar también que dichos riesgos son también producto de la autoprescripción inducida por personas no autorizadas para ello. En tal virtud, consideramos importante priorizar el valor de las recomendaciones profesionales que deben ser consideradas por los pacientes, en concordancia con lo establecido el artículo 28 Bis de la Ley General de Salud.

La AMIIF comparte con la CANIFARMA las valoraciones previamente descritas, a fin de establecer un diálogo sobre el tema de referencia, y conocer de igual manera sus consideraciones al respecto. Refrendamos nuestro interés por mantener una comunicación abierta sobre los temas de la agenda pública relacionados con el sector farmacéutico, con el objeto de identificar los mejores mecanismos de relacionamiento con el resto de los actores involucrados en el sector, autoridades y Congreso.

Sin más por el momento, le reitero la seguridad de mi más sincera y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Cristóbal Thompson
Director Ejecutivo
Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, A.C.